

**Archivo Municipal
de
LLERENA**

Código de referencia : ES.06074.AMULL/565.48

Título : Libro de razón (Fragmento).

Fecha(s) : 1750

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 2 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

Persona, o personas de las que exerzen, o exerzieren
 alguno de los ofizios del santo offi de la Inq^{ta} destazuidad.
 En la real zedula de lo de abril de 1668 que rezita en este
 libro en el folio 21 = Naciendo Titulados, sin solo ministros
 que llaman Jurados ^{= pretendieren el oficio del santo offi =} se por la razon que el año de 1668
 Doctor Juan de Escobar medico Jurado del santo offi. por rrazon de ser lo
 sano de los señores deli mandamiento de Exeucion. Contra es tal
 zitudad sus propios por zierta cantidad de m^{rs} que pretendia de verle
 estazuidad de salario del tiempo que fue su medico de su mrd.
 En bar go las dehesas de maguilla maguilla Enzinal y otra
 En sus arrendadores y luego como la zitudad tubo noticia de dho
 En bar go si por su procurador, ocurrio al santo offi formando la
 declinatoria y pidiendo papeles y por averse retardado el proce^{so}
 sobre ello, formo queza En la suprema y General Inq^{ta} on Cuzco
 a xonziacorio por Don R^o Cortiznieta a xente destazuidad d.
 En la corte, donde se represento No deber gozar dicho D^o Escobar
 de la esenzion de titulado del santo offi por no ser lo ni mas que
 Jurado pidiendo la zitudad ser remitiese El Conozimiento de dho
 pretension a la Justizia real y lo demas que se contendra En lo
 autos en cuya Vista y de los orixinales que la Inq^{ta} on Mexico
 A la suprema por despacho que se lo ordenaba asi, pareze por Carta
 de dicho Don R^o Cortiznieta su fecha en Madrid a lo de henero
 de este año de 1669 que los R^{os} de la suprema y General Inq^{ta} on Mexico
 que la Justizia real destazuidad Conoziese de dicho negocio y que el
 señores del tribunal destazuidad alzaren la mano deli, y que estaria
 tendido El dicho Don R^o Cortiznieta ser remitaria en a quel mismo coneo
 El despacho, segun todo consta de dicha carta que orixinal queda En la
 Contaduria destazuidad En el legaxo que se intitula papeles, de
 En portanzia = y con las dichas Noticias la zitudad por su procurador
 ocurrio al tribunal destazuidad on pidiendo selle base de vida En
 lo de la suprema tenia mandado y se le dio un despacho firmado de
 dho R^o y del secret^o Don Juan Gaxera su fecha a 28 de on^o de
 1669 alzando todos los en bar gos, fechos por mandado de dho R^o
 En los propios y rentas destazuidad a pedimiento del dho D^o Ju^o
 escobar Como ma largamente se declara en el dho mandam^{to}
 que con otros papeles que a esto can que dan En el dho archivo de la
 Contaduria en el legaxo zitado de papeles de En portanzia.



Donde se hallara q. se ofrezca

Remítase esta razon a los dichos papeles y por mandado de la Real Audiencia se escribió en este libro por mi el presente Contador en Huelva en 28 de nov. de 1669 = en trece de = pretendieren el fuero del santo ofi.

Ante mí el Contador

Lo que se cobra para el Arremedio de la Plaga de la Langosta

Año de 1669. Gobernando esta ciudad y provincia el Comendador de campo Don Diego de Rueda Caballero de la orden de Santiago y Oídigo Notario por algunos labradores que en el sitio de Huesa de Mingarrillo se habían reconocido Cañutillos de simiente de langosta procedida del robo de la que de otras partes vino, el año pasado de 1668 y procuraron acudir al Arremedio con la puntualidad que pedía la materia, el dicho Gobernador lo propuso a la Real Audiencia en su Ayuntamiento y se nombraron Labradores que con sus yuntas vinieran por carga de bezindad y otros pagadas arasen dicho sitio para rebolber la tierra a purar, la simiente y para que con mas brevedad se hiciese se publicó que quien quisiese tomar en arrendamiento dicha dehesa para laborar, acudiese como lo hicieron algunos y se les dio a precios muy moderados.

Estas dilaciones no bastaron por que en fines del mes de abril deste año de 1669 tubo noticia dicho Gobernador que en dicho sitio de Mingarrillo las cardosas Casas de la pila, bal hermoso todos del término de esta ciudad, se habían descubierto Copiosas manchas de la gasta que amenazaban total ruyna y destruzion en los sembrados de viñas no solo para este año sino en los venideros si llegasen a desbaratarse viendo lo reconocido su merced por su persona Junto a su Ayuntamiento donde lo participo, y se dispuso que cada día se fuera a desbaratar y acudir en cada dos días con binarios azadas y otros instrumentos para matar y enterrar la langosta en los sitios donde estaban Asistidos de los señores remedios por turno y socorridos los vecinos.

Cada ha conuenido contra Sumosna de
ceder el Val de los Corchas en las Dehesas de
auero molinos la de los Sabrados y Gamonal
y tambien la Nueva de Sicio queltaman la
angostura entre el enriual y Buen Verino
y dos ayfaderos en el termino de aquella Bu
no Campana

asiento de
los mayores
de las
funciones
de la
ciudad.

Por auerdo que se lebio la Ciudad en treinta
y uno de marzo de mil seiscientos quarenta y nueve
resolbio que los mayores de Consejo tengan
salazar y a ciencia preminente a los Alcaldes
de la Hermandad y que se previniese en este Libro
Laxaro Juan Lopez

Carra del Consejo
de las ornes

En Vista de la Carta de N. de Venecia y dos de
conueniente, y testimonio que incluye sobre que a
handose en la de sinsecularion de la Villa de Mruaga
terrequinio un Rescripto de Granada con sobre
carta secreta para que lediese cumplimiento, pena de
quatrocientos Ducados en caso de negarsele, y que
aviendo respondido se aseruava con D. Diego de
San Pedro Abogado en Zafra, Insistio en que se

a compañías de Indos que avia en dha V. de Huelva
con lo demás q^{se} Expone aver acaezido luego que
se restituyó a Huelva Ita acordó el Consejo dya
a Nro. Como lo exeuo quemos procediendo el te
zeptor dela Chavilleia contra el Alc. ma^{de} p. las
causas Comprehendidas en las Reales Zedulas nra
pendiente en el Consejo sobre continuar^{en} del m^o
tado Alc. ma^{de} de Nro. Cumplimiento alas Prov.^{nes}
y que el dho Alc. ma^{de} ve de su dño. Dio C. a Nro. m.
a. Madrid 23 de Mayo del 750. Dn. Martin de Sereza
E. Maigues de Horemexia

En Consequencia del auto antecedenete Yo Pablo
franco Duran Es^{no} de Huelva p^{co} de la Governar^{on}
y Ayuntamiento de esta Ciudad de Huelva Testifico y
do y fee que en asistencia de Dn. Ignacio de Agui
lar y Valdes Rex^{or} perpetuo y Alguazil maior
de esta Governar^{on} pase alas Casas del señor Viz
Dn. Bernardo Calderon, Ingg^{or} ma^{or} de la Ingg^{on}
de esta Ciudad para el efecto de Impartir el
auxilio necesario para practicar la D^{ta} de
Revisio de Higo Como esta mandado General
mente por todos los Vecinos de esta Ciu. y ha